



RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 211 -2024-GRH-GRDS-DRS-RSA-DE

Ambo, 07 MAYO 2024

VISTO:

El Expediente N°02907810 con Registro de Documento N°04791886 y con Memorandum N°0273-2024-GRH-GRDS-DIRESA-RS A/DE de fecha 07 de mayo de 2024 emitido por la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Ambo Lic. Hugo Alfredo Soto Rosales identificado con DNI N°21263989, que dispone la Proyección de Resolución Directoral de LICENCIA POR MATERNIDAD (PRE-POST NATAL) en favor de la Sra. VANESA IVONE CALDAS CHOQUE con DNI 44501044 servidora contratada bajo régimen laboral CAS D.L 1057 con el cargo de TECNICO DE LABORATORIO, en el Centro de Salud San Rafael, Micro Red de Salud Cayna, Unidad Ejecutora 408 – Red de Salud Ambo, con fecha de inicio 19/04/2024 y fecha fin el 25/07/2024.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización y el Artículo Único de la Ley N°30305, en concordancia con el artículo 8°, 9° y 31° de la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización y el Artículo 2° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, el cual define que los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, lo prescrito en la Ordenanza Regional N°048-2016-CR-GRH, de fecha 17 de junio de 2016 aprueban la Ordenanza Regional: Ordenanza que aprueba el Reglamento de Organización y funciones (ROF) de la Red de Salud Ambo – Unidad Ejecutora – Salud Ambo – Huánuco y en la Resolución Ejecutiva Regional N°903-2017-GRH7GR, de fecha 27 de diciembre de 2017 aprueba la creación dentro del pliego 448: Gobierno Regional Huánuco de la Unidad Ejecutora: Red de Salud Ambo;

Que, el Artículo 23° de la Constitución Política del Perú establece que el Estado protege especialmente a la madre trabajadora;

Que, de acuerdo a lo establecido en el inciso g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N°1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley N°29849, "Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N°1057", el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador, entre otros derechos, "Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales". De este modo se extiende a los trabajadores del régimen CAS las licencias reconocidas en los regímenes de los Decretos Legislativos N°276 y 728;

Que, el artículo 12° del Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, aprobado por Decreto Supremo N°075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N°065-2011-PCM, establece que se suspende la obligación de prestación de servicios del trabajador sujeto al régimen del Decreto Legislativo N°1057, en los siguientes casos: "b) Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal (...), conforme a lo regulado por la Ley N°26644 - precisan el goce del derecho de descanso

...////





Ambo,
IIII....

pre-natal y post-natal de la trabajadora gestante, su reglamento y las disposiciones pertinentes de ESSALUD. El descanso a que alude el presente Inciso es Irrenunciable";

Que, el artículo 1 de la Ley N°26644, modificado por la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N°30792, precisa que "(...) es derecho de la trabajadora gestante gozar de 49 días de descanso prenatal y 49 días de descanso postnatal. El goce de descanso prenatal podrá ser diferido, parcial o totalmente, y acumulado por el post natal, a decisión de la trabajadora gestante. Tal decisión deberá ser comunicada al empleador con una antelación no menor de dos meses a la fecha probable de parto. Los días de descanso prenatal y postnatal se consideran como días efectivamente laborados para efectos del cómputo de las utilidades;

Que lo prescrito en el artículo 2° del Decreto Supremo N°002-2016-TR que adecua las normas reglamentarias que regulan el descanso por maternidad y el pago del subsidio por maternidad a las disposiciones de la Ley N°30367, Ley que protege a la madre trabajadora contra el despido arbitrario y prolonga su periodo de descanso, Descanso por maternidad; Es el derecho de la trabajadora derivado del proceso biológico de la gestación que le permite gozar de noventa y ocho (98) días naturales de descanso distribuido en un período de cuarenta y nueve (49) días naturales de descanso prenatal y un período de cuarenta y nueve (49) días naturales de descanso postnatal;

Que, el artículo 4 del Reglamento de la Ley N°26644, aprobado por Decreto Supremo N°005-2011-TR, modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N°001-2015-TR, establece que: "Para el goce del descanso pre natal la trabajadora gestante presentará al empleador el correspondiente Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) por maternidad, expedido por ESSALUD, o en su defecto un Certificado Médico en el que conste la fecha probable del parto, pudiendo éste encontrarse contenido en el formato regulado por el Colegio Médico del Perú o en el recetario de uso regular del profesional médico que emite la certificación";

Con Solicitud, de fecha 19 de abril del 2024, la Sra. Vanesa Ivone Choque Caldas, con DNI: 44501044, servidora contratada bajo régimen laboral CAS D.L 1057 con el cargo de TECNICO DE LABORATORIO, en el Centro de Salud San Rafael, Micro Red de Salud Cayna, Unidad Ejecutora 408 – Red de Salud Ambo, remitiendo solicitud de licencia de maternidad fecha de inicio 19/04/2024 y fecha fin el 25/07/2024;

Con Oficio N°085-2024-GRH-GRDS-DIRESA-RSA/MRS-CAYNA, de fecha 26 de abril de 2024, la Jefatura de la Micro de Salud Cayna comunica la solicitud de licencia de maternidad de la Sra. Vanesa Ivone Choque Caldas, con DNI: 44501044, servidora contratada bajo régimen laboral CAS D.L 1057 con el cargo de TECNICO DE LABORATORIO, en el Centro de Salud San Rafael, Micro Red de Salud Cayna, Unidad Ejecutora 408 – Red de Salud Ambo, remitiendo solicitud de licencia de maternidad fecha de inicio 19/04/2024 y fecha fin el 25/07/2024;

Con Informe N° 047-2024-GRH-GRDS-DIRESA-RSA-OA/URH-CAP, con fecha 02 de mayo de 2024, el Responsable de Control de Asistencia y Bienestar Social, remite licencia por maternidad de la Sra. Vanesa Ivone Choque Caldas, con DNI: 44501044, servidora contratada bajo régimen laboral CAS D.L 1057 con el cargo de TECNICO DE LABORATORIO, en el Centro de Salud San Rafael, Micro Red de Salud Cayna, Unidad Ejecutora 408 – Red de Salud Ambo;

....IIII

Ambo,

////....

Con Informe N°0271-2024-GRH-GRDS-DIRESA-RSA-OA/URH, con fecha 03 de mayo de 2024, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, remite solicitud proyección de Resolución Directoral de Licencia por Maternidad de la Sra. Vanesa Ivone Choque Caldas, con DNI: 44501044, servidora contratada bajo régimen laboral CAS D.L 1057 con el cargo de TECNICO DE LABORATORIO, en el Centro de Salud San Rafael, Micro Red de Salud Cayna, Unidad Ejecutora 408 – Red de Salud Ambo;

Con Informe N° 227-2024-GRH-GRDS-DIRESA-RSA-OA, con fecha 06 de mayo de 2024, el Director de Administración de la Red de Salud Ambo, remite solicitud Proyección de Resolución Directoral de Licencia por Maternidad de la Sra. Vanesa Ivone Choque Caldas, con DNI: 44501044, servidora contratada bajo régimen laboral CAS D.L 1057 con el cargo de TECNICO DE LABORATORIO, en el Centro de Salud San Rafael, Micro Red de Salud Cayna, Unidad Ejecutora 408 – Red de Salud Ambo;

Que, de conformidad al Artículo 23° de la Constitución Política del Perú establece que el Estado protege especialmente a la madre trabajadora; Artículo 1° de la Ley N°26644, Ley que precisa el goce de derecho de descanso prenatal y postnatal de la trabajadora gestante; Resolución Ejecutivo Regional N°095-2023-GRH-GR, de Designación de Funciones como Director Ejecutivo de la Red de Salud Ambo al Lic. Hugo Alfredo Soto Rosales Identificado con DNI: 21263989;

Estando a lo dispuesto por el Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 408 – Red de Salud Ambo, a lo informado, con visación de la Oficina de Administración, Unidad de Recursos Humanos y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR, LICENCIA POR MATERNIDAD (PRE-POST NATAL) en favor de la Sra. VANESA IVONE CALDAS CHOQUE con DNI 44501044 servidora contratada bajo régimen laboral CAS D.L 1057 con el cargo de TECNICO DE LABORATORIO, en el Centro de Salud San Rafael, Micro Red de Salud Cayna, Unidad Ejecutora 408 – Red de Salud Ambo, con fecha de inicio 19/04/2024 y fecha fin el 25/07/2024.

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER, se remita copia de la presente Resolución Directoral a la interesada y a los órganos de línea correspondiente, competentes para conocimiento y cumplimiento.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Unidad de Estadística e Informática efectué la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal de transparencia a través de la página institucional.

Regístrese, Comuníquese, y Archívese.



MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUÁNUCO
HUGO ALFREDO SOTO ROSALES
DIRECTOR EJECUTIVO
CEP 40462